

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN No. 9 de 2007**

**30 de abril de 2007**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 12 de 2006”

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21,23 y 25 de la Ley 101 de 1993 y los artículos 1,2,5,6,9,10,14 y 15 del Decreto Reglamentario No. 626 de 1994.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se modifican los últimos dos (2) incisos del literal a) del artículo quinto de la Resolución 12 de 2006, y se agrega un inciso adicional, los cuales serán del siguiente tenor:

“- *La ejecución de las inversiones objeto del incentivo no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de redescuento del crédito respectivo, excepto los proyectos enmarcados en los literales a) y g) del artículo primero de la presente Resolución, según la magnitud y características del proyecto. No obstante, para proyectos diferentes a los de los literales a) y g), y que contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a ciento ochenta (180) días calendario, los intermediarios financieros podrán solicitar a Finagro la extensión del plazo para presentar la solicitud de elegibilidad, sin que en ningún caso supere de un (1) año, contado a partir de la fecha de redescuento.*

*No obstante, para eventos particulares plenamente justificados y válidos a juicio de Finagro, éste podrá ampliar la vigencia, por una sola vez, por un lapso de hasta noventa (90) días.*

*Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a Finagro, se contará con un término adicional de TREINTA (30) días calendario a los atrás citados. Finagro reglamentará la posibilidad de utilización de medios electrónicos, para lo cual se deberán cumplir los requisitos consagrados en la ley de comercio electrónico y demás normas concordantes”.*

**ARTICULO 2°.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y será aplicable a los proyectos que se redescuenten a partir de esa fecha.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA  
Presidente

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO  
Secretario